

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****69****MADRID NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 121/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción frente a Rehabitare Tech, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Madrid, a 10 de septiembre de 2019.

## Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 9,80 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la liquidación de intereses practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Devuélvase a la ejecutada la cantidad 63,23 euros en concepto de sobrante, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado el cobro de cantidades procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2499-0000-64-0121-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabitare Tech, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/31.378/19)

